



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso 10
jlat033@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de abril de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez la Acción de Tutela de la referencia, informando que correspondió a este Despacho por reparto. Sírvase proveer.

Bogotá D. C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

ACCIÓN DE TUTELA NO. 110013105033 2022 00104 00			
ACCIONANTE	Alfredo Rojas Otálora	C.C. No.	8.691.312
ACCIONADA	Protección	NIT No.	800.138.188-1
	Colpensiones	NIT No.	900.339.004-7
DERECHO(S)	PETICIÓN, DEBIDO PROCESO Y SEGURIDAD SOCIAL		
PRETENSIONES	Que se ordene al señor JUAN DAVID CORREA SOLÓRZANO, representante legal o quien haga sus veces de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS Y PROTECCIÓN S.A., dar respuesta de fondo a la solicitud de cumplimiento de sentencia radicada el 5 de noviembre de 2021. Que se ordene al señor JUAN MIGUEL VILLA LORA, representante legal o quien haga sus veces de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, que requerirá a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS Y PROTECCIÓN S.A, para que en un término mayor de 48 horas traslade los aporte que se encuentran en la cuenta de ahorro individual del señor ALFREDO ROJAS OTALORA, a su cuenta en el régimen de prima media con prestación definida administrada por Colpensiones. Con el fin, de dar trámite a la solicitud elevada el 5 de noviembre de 2021.		

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a la doctora **LIGIA JACQUELINE SOTELO SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.528.617 y portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 73.353, expedida por el C. S. de la J., como apoderada judicial del accionante **ALFREDO ROJAS OTÁLORA**, de conformidad con las facultades a ella conferidas en poder visible a folio 19 del archivo denominado "02 Tutela".

SEGUNDO: ADMITIR la presente Acción de Tutela, interpuesta por **ALFREDO ROJAS OTÁLORA** en contra de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS Y PROTECCIÓN S.A.** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

TERCERO: NOTIFICAR POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO Y EFICAZ de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a:

- JUAN DAVID CORREA SOLÓRZANO**, en su calidad de **Presidente** de la accionada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**
- JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA**, en su calidad de **Vicepresidente de Operaciones del Régimen de Prima Media** de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

A quiénes hagan sus veces o a quiénes corresponda dentro de la estructura interna de cada entidad, mediante comunicación electrónica dirigida a los correos institucionales notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co y/o accioneslegales@proteccion.com.co.

CUARTO: CONCEDER el término de **VEINTICUATRO (24) HORAS**, a fin de que la accionadas indiquen lo correspondiente frente a las pretensiones del accionante.

QUINTO: REQUERIR a las accionadas a efecto de que, en su escrito de contestación, **informen a este despacho el nombre y cargo de los funcionarios encargados de dar cumplimiento a una eventual orden de tutela.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Bogotá D.C., 28 DE ABRIL DE 2022.
Por ESTADO No. 060 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 ESAU ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO

Firmado Por:

**Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fd8482ca112887e96c1bf0a203a1b82ceba012e98698edc41335bb8dc010766**

Documento generado en 27/04/2022 06:09:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**